



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 88470

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LYA EUNICE GUTIÉRREZ PARRALES vs. LA NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Se tiene en cuenta la renuncia al poder presentado por la abogada Paola Andrea Cerón Guerrero, apoderada de La Nación - Ministerio de Relaciones Exteriores, al mandato que le fue conferido por esta, conforme al memorial enviado por correo electrónico. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante* [...]».

De igual manera, se reconoce personería adjetiva a la abogada Liliana Paola Ríos, con número de tarjeta profesional 267.387, como apoderada general de la parte opositora La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante, junto con su aceptación a folio 21.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA